



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SESION EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DIECIOCHO DE MAYO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a M.O.H. (PSOE)

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A. (PSOE)

D. S.H.R. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G.

Interventor:

D. J.P. V.B..

No asiste:

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Expte. DU-16/0047).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

A) EXPEDIENTE DU-16/0047.- RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-16/0047 y del escrito presentado por D. F.M.S., en representación de Gran Pantalla de Eventos de Publicidad Exterior, S.A., en fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada nº 6643, en relación con el mismo; se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado contra GRAN PANTALLA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. Y MOPSA por la realización de obras sin licencia en la avda. de Aragón nº 2 (ctra. de Barcelona km. 15,300) (ref. catastral 4876603VK5747N) de este término municipal.

Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 26 de enero de 2017, según consta en el correspondiente recibo de Correos y Telégrafos.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Segundo.- Contra la citada resolución F.M.S. presenta, en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3133 (correo administrativo del 22-2-2017) recurso de reposición alegando, en síntesis, lo siguiente:

- La resolución impugnada es nula de pleno derecho por prescindir totalmente de las normas de procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.e) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y carecer de los requisitos esenciales (art. 97 LPAC en relación con los arts. 190 y ss de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid) por derivar de un expediente anterior de restauración de la legalidad que se encuentra en vía judicial.

- La resolución impugnada es nula de pleno derecho por cuanto el expediente de ejecución subsidiaria es nulo al carecer de eficacia por inexistencia de acto administrativo en que se instrumenta la orden de retirada o demolición. (art. 47 LPAC en relación con arts. 195,198,236 y 237)

- Se solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado hasta que se resuelva el procedimiento y al mismo tiempo porque se encuentra en vía judicial con el recurso presentado contra la resolución dictada por la Concejalía de urbanismo 27-7-16 en el expediente 16/0994. (art. 117 LPAC).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 5, 68 y 22 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por escrito de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de marzo de 2017, se requirió a F.M.S. para que en un plazo de diez días acreditara su representación como firmante del recurso, con advertencia de tenerlo por desistido de su petición en caso de no subsanar tal deficiencia en el plazo otorgado y con suspensión del plazo legalmente previsto para resolver el presente recurso de reposición por el tiempo que mediara entre la notificación del citado requerimiento y su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido.

Cuarto.- Con fecha 11 de abril de 2017 y registro de entrada nº 6643 (correo administrativo del 6-4-2017) se presenta escrito, acompañando copia de la escritura nº 2000 de fecha 3 de julio de 2014, otorgada ante el notario de Madrid D. M.M.R., de elevación a público de acuerdos sociales de, entre otros, cese de administradores solidarios y nombramiento y aceptación de cargo de administrador único, donde consta su nombramiento como administrador único de la misma por tiempo indefinido, subsanándose así la deficiencia observada.

Quinto.- Con fecha 20 de abril de 2017 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El escrito presentado por el interesado en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3133 (correo administrativo del 22-2-2017), debe ser calificado, a tenor de lo previsto en los arts. 112 y 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como recurso potestativo de reposición al dirigirse contra una resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la citada Ley.

SEGUNDO.- El recurso reúne los requisitos formales para su admisión a trámite y ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 115, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

TERCERO.- Dado que no concurren nuevos hechos ni se han aportado otros documentos que los incorporados al expediente originario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015, no procede dar trámite de audiencia al interesado.

CUARTO.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo que se establece en el 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo contra el que se recurre.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

QUINTO.- Entrando en las alegaciones de fondo, procede analizar en primer lugar la solicitud de suspensión del acto impugnado que plantea el interesado.

Tal suspensión se solicita con el fundamento de que se encuentra en vía judicial el recurso presentado contra la resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo en fecha 27-7-16 en el expediente 16/0994.

El principio de eficacia de la actuación administrativa unido al principio de presunción de la legalidad de los actos administrativos da lugar a la regla general de la ejecutividad de los mismos, art. 38 LPAC. Efecto que se mantiene aunque se formule cualquier recurso, según se desprende del art. 117.1 LPAC *"La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado"*. Por lo tanto, no procede acceder a la suspensión del acto que se recurre por la mera interposición de un recurso contencioso-administrativo. Máxime cuando dicho recurso no se refiere al presente expediente, sino al expediente de obra 16/0994, como el propio interesado señala, y la resolución de fecha 27-7-16 a la que se alude es la de denegación de la licencia solicitada para legalización de 2 vallas por incumplimiento de la normativa aplicable. Confirmada por resolución de recurso de reposición de fecha 28 de octubre de 2016.

No obstante, el citado art. 117 LPAC permite acordar la suspensión, cuando la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se funde en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 LPAC. En estos casos, debe ponderarse de forma suficientemente razonada, el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y inmediata del acto impugnado.

Así pues, ha de procederse a examinar si es posible establecer una ponderación el que se ocasionaría al recurrente como consecuencia de la eficacia comparativa entre el interés de quien pide la suspensión y el interés público o de terceros que debe defender la Administración; teniendo, para ello, que atender a las circunstancias alegadas junto con las que se desprenden de los documentos obrantes en el expediente.

Analizando todo ello, resulta que, en el presente caso, el recurrente no ha acreditado los perjuicios de difícil o imposible reparación que le serían causados, requisito éste que debe ser probado por quien sostiene la inejecutividad del acto, de forma que demuestre la grave entidad de los daños que se le ocasionarían de no acceder a la suspensión.

Por el contrario, la ejecución del acto recurrido redundará en beneficio del interés público en el cumplimiento de la legalidad urbanística y que se ha visto perturbado al prescindir el interesado de la previa obtención de la licencia municipal adecuada y suficiente para la instalación que se llevó a cabo indebidamente

Por tanto, el principio general de la ejecutividad administrativa, previsto en la Ley 39/2015, anteriormente citada, despliega todas sus consecuencias al considerar que prevalece el interés general por las razones anteriores y porque no se aprecia a favor del recurrente la "aparición de buen derecho", sino que al contrario, ésta reside en la Administración.

Por otra parte y a mayor abundamiento, debe indicarse que de accederse a la suspensión de la orden de retirada de las vallas publicitarias se estaría, en la práctica, concediendo de hecho y de manera temporal la licencia cuya denegación es objeto del recurso contencioso-administrativo.

SEXTO.- Se alega por el interesado que la resolución impugnada es nula de pleno derecho por prescindir totalmente de las normas de procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.e) LPAC) y carecer de los requisitos esenciales (art. 97 LPAC en relación con los arts. 190 y ss de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid) por derivar de un expediente anterior de restauración de la legalidad que se encuentra en vía judicial.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

En la tramitación del presente expediente se ha seguido escrupulosamente el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística regulado en los arts. 194 y 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para las obras terminadas ilegalmente ejecutadas.

Así se inició expediente por instalación de tres vallados publicitarios sin disponer de la correspondiente licencia municipal, requiriendo al interesado y a MOPSA para que en el plazo de dos meses solicitasen la oportuna legalización y advirtiéndoles que si la legalización fuera denegada, la Junta de Gobierno Local acordaría la demolición/retirada de las obras a su costa.

Por el interesado se solicitó licencia de obra para legalización de dos vallas publicitarias, denegándose la misma por resolución de fecha 27 de julio de 2016. Denegación que fue confirmada por resolución del 28-10-16 al desestimarse el recurso de reposición presentado contra la misma.

A la vista de lo anterior se inició expediente de demolición/retirada de los vallados concediéndose a los interesados un plazo de audiencia para que presentasen cuantas alegaciones, documentos y justificantes estimasen pertinentes en defensa de sus derechos.

Por el interesado se presentaron alegaciones que fueron desestimadas, dictándose -en consecuencia- orden de retirada de los tres vallados y resolviendo el presente expediente de restauración de la legalidad urbanística. Resolución contra la que ahora se recurre.

Conviene puntualizar que no consta en el expediente, como manifiesta el interesado, ningún escrito de fecha 7 de octubre de 2016 en el que indique que se haya procedido a la retirada de uno de los vallados. Es más, realizada consulta al Registro de Entrada municipal comunican que no existe escrito alguno presentado en esa fecha por GRAN PANTALLA DE PUBLICIDAD EXTERIOR.

En cuanto a la pendencia en vía judicial de la denegación de licencia debe reiterarse que esa resolución, confirmada administrativamente en reposición, es ejecutiva. Por lo tanto, supone la obligación inmediata de adopción de las correspondientes medidas de restauración de la legalidad urbanística. Además, como ya se ha señalado más arriba *"La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado"*.

SÉPTIMO.- Alega también el interesado que la resolución impugnada es nula de pleno derecho por cuanto el expediente de ejecución subsidiaria es nulo al carecer de eficacia por inexistencia de acto administrativo en que se instrumenta la orden de retirada o demolición. (art. 47 LPAC en relación con arts. 195,198,236 y 237).

En contestación a esta alegación debe aclararse al interesado que la resolución impugnada no inicia ningún expediente de ejecución subsidiaria. En la misma únicamente se contiene el apercibimiento al interesado de que en caso de incumplimiento de la orden de retirada se podrá proceder por esta administración a la ejecución subsidiaria de la misma, tal como dispone el art. 99 LPAC.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la petición de suspensión deducida en el recurso de reposición interpuesto por Florián Martín Sebastián en representación de GRAN PANTALLA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3133 (correo administrativo del 22-2-2017) respecto a la ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por F.MS. en representación de GRAN PANTALLA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, en fecha 23 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 3133 (correo



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

administrativo del 22-2-2017) en relación con el presente expediente, confirmando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 por el que se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en la avda. de Aragón nº 2 (ctra. de Barcelona km. 15,300) (ref. catastral 4876603VK5747N) de este término municipal

TERCERO.- Notificar a los interesados el acuerdo adoptado con indicación de los recursos procedentes.

3.- RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL DOCUMENTO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA MANZANA DEFINIDA POR LA AVENIDA DE FUENTEMAR, CALLE RIOJA, LA AVENIDA DE JOSÉ GÁRATE Y LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, DEL TÉRMINO MUNICIPAL, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación de la Manzana definida por la avenida de Fuentemar, calle Rioja, la avenida de José Gárate y la avenida de la Constitución, del término municipal de Coslada, publicada en el BOCM el 30 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017.

Segundo.- D. Raúl Ambit Lemus, actuando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora del Plan Especial de la Calle Rioja del T.M. de Coslada, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2017, registro de entrada nº 7774 indica que habiéndose detectado errores de carácter material cometidos en la transcripción literal de las fincas de resultado del referido Proyecto de Reparcelación, se adjuntan las páginas del mismo rectificadas correspondientes a las fincas resultantes RV-1 y RV-2.

Tercero.- Se ha emitido informe del Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 8 de mayo de 2017.

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo de 2017 se ha emitido informe jurídico-propuesta por parte de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por el Jefe de los Servicios Técnicos, se ha informado que existen errores materiales, en el documento del Proyecto de Reparcelación, que los identifica respecto de las fincas resultantes OT-1, ZV-2, RV-1, RV-2 y RV-4

SEGUNDO.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 109 de la Ley,39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista del informe técnico de fecha 8 de mayo de 2017 y el informe jurídico-propuesta de 9 de mayo de 2017, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Rectificar los errores materiales advertidos en el documento del Proyecto de Reparcelación de la Manzana definida por la avenida de Fuentemar, calle Rioja, la avenida de José Gárate y la avenida de la Constitución, del término municipal, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 1 de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

diciembre de 2016, en lo que se refiere a la descripción en el texto escrito, de las fincas de resultado, OT-1, ZV-2, RV-1, RV-2 y RV-4, para adaptarlos a la documentación gráfica del Proyecto:

1º.- De la Finca OT-1 subsanar el error material detectado en las cotas de la descripción de los linderos Noreste y Noroeste, de la finca resultante OT-1, en la página 40, del Proyecto de Reparcelación:

Donde dice: "- **Al Noreste**, en un primer tramo curvo de 33,25 metros, con la intersección entre la Avenida Fuentemar y la calle Rioja, exteriores al ámbito; y en línea sensiblemente recta de *cuatro tramos de 30,50 metros, 45,40 metros, 29,95 metros y 6,15 metros*, todos ellos con la calle Rioja exterior al ámbito".

Debe decir: " - **Al Noreste**, en un primer tramo curvo de 33,25 metros, con la intersección entre la Avenida Fuentemar y la calle Rioja, exteriores al ámbito; y en línea sensiblemente recta **de 112 metros**, con la calle Rioja, exterior al ámbito"

Donde dice: "**Al Noroeste**, en línea sensiblemente curvo de *siete tramos de 31,45 metros, 16,20 metros, 24,35 metros, 29,75 metros, 21,65 metros, 5,40 metros y 5,45 metros*, todos ellos con la Avenida Fuentemar, exterior al ámbito"

Debe decir: "**Al Noroeste**, en línea sensiblemente curva de **dos tramos de 128,80 metros y 5,45 metros**, todos ellos con la Avenida Fuentemar, exterior al ámbito"

2º.- De la Finca ZV-2, subsanar el error material detectado en las cotas de la descripción del lindero Noroeste de la Finca ZV-2, en la página 45, del Proyecto de Reparcelación:

Donde dice: "**al Noroeste**, en línea recta de *cinco* tramos quebrados, el primero de ellos de *47,35* metros, con la parcela resultante RM-4 y los tres siguientes de *10,65* metros, 23,25 metros y 22,90 metros, respectivamente, con la parcela de resultados RM-3, y un último tramo de 20,75 metros, con la parcela resultante RV-2.

Debe decir: ""**al Noroeste**, en línea recta de **cuatro** tramos quebrados, el primero de ellos de **50,60** metros, con la parcela resultante RM-4 y los tres siguientes de **7,45** metros, 23,25 metros y 22,90 metros, respectivamente, con la parcela de resultados RM-3, y un último tramo de 20,75 metros, con la parcela resultante RV-2.

3º.- De la Finca RV-1, subsanar el error material detectado en cuanto a la superficie de la finca, en la página 45 del Proyecto de Reparcelación haciéndola coincidir con la que figura en la descripción gráfica de la cédula urbanística, que igualmente se incorpora al referido Proyecto de Reparcelación :

Donde dice: "Extensión de terreno de forma sensiblemente triangular, con una superficie de 464 m2 de suelo que se corresponde con parte de la Avenida Fuentemar y que linda:"

Debe decir: "Extensión de terreno de forma sensiblemente triangular, con una superficie de **442** m2 de suelo que se corresponde con parte de la Avenida Fuentemar y que linda:"

4º De la finca RV-2, subsanar el error material detectado en cuanto a la superficie de la finca, en la página 46 del Proyecto de Reparcelación, y en cuanto a las cotas de los linderos Sureste y Noreste:

Donde dice: "Extensión de terreno irregular, con una superficie de *4.697* m2 de suelo que linda:"

Debe decir: " Extensión de terreno irregular, con una superficie de **4.698** m2 de suelo que linda:"

Donde dice: "**Al Sureste**, en línea recta de dos tramos quebrados, el primero de 113,15 metros y el segundo de 51,20 metros, ambos con la parcela de resultado OT-2; un tramo en línea recta de 20,75 metros con la parcela de resultado ZV-2; un tramo en línea recta de 32,95 metros, y dos tramos curvos de 9,60 metros y 2,50 metros, con la parcela de resultado RM-3; y un último tramo recto de *31,55* metros, con la parcela de resultado RM-4.

Debe decir: "**Al Sureste**, en línea recta de dos tramos quebrados, el primero de 113,15 metros y el segundo de 51,20 metros, ambos con la parcela de resultado OT-2; un tramo en línea recta de 20,75 metros con la parcela de resultado ZV-2; un tramo en línea recta de 32,95 metros, y dos tramos curvos de 9,60 metros y



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

5,70 metros, con la parcela de resultado RM-3; y un último tramo recto de **28,35** metros, con la parcela de resultado RM-4.

Donde dice: " **Al Noroeste**, en línea *sensiblemente curva de dos tramos* de 7,45 metros y 12,40 metros, con la parcela catastral 03 de la Manzana 32.570".

Debe decir: " **Al Noroeste**, en línea recta de 33,40 m. con la parcela de resultado RV-3; en dos tramos rectos de 7,15 m. y 55,70 m. con la parcela de resultado RM-1; en línea recta de 18,10 m. ZV-1; en un tramo recto de 22,85 m. y otro curvo de 19,25 m. con la parcela de resultado RM-2; y en un tramo curvo de 6,40 m. y uno recto de 104,5 m. con la parcela de resultado OT-1"

5º De la finca RV-4, subsanar el error material detectado en cuanto a la superficie de la finca, en la página 47 del Proyecto de Reparcelación, y en cuanto a las cotas del lindero Noreste:

Donde dice: al Noreste, en línea recta de quebrada de dos tramos de 13,70 metros y 10,65 metros, más dos tramos sensiblemente curvos de 107,10 metros y 47,45 metros, todos ellos con parte de la calle Rioja.

Debe decir: al Noreste, en línea recta de quebrada de dos tramos de 13,70 metros y 10,65 metros, más **tres** tramos sensiblemente curvos de 107,10 metros, 47,45 metros y **2,60 metros**, todos ellos con parte de la calle Rioja.

SEGUNDO: Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO: Publicar el acuerdo de rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- CESIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL (DESPACHO Nº 4) A LA ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS-CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE DE COSLADA EN EL CENTRO ASOCIATIVO ROSALÍA DE CASTRO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

Visto expediente incoado para acordar la cesión municipal del despacho Nº 4 a la asociación manos unidas - campaña contra el hambre de Coslada (inscrita con nº 432 en el registro municipal de entidades Ciudadanas) en el centro Asociativos Rosalía de Castro de la avenida de Berlín, 8 (28822).

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, de fecha 25 de abril de 2017.

Visto el expediente a la vista del artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, por el que corresponde acordar las cesiones de uso de este tipo de espacios a la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de cultura, participación ciudadana y educación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Llevar a cabo la cesión a la asociación manos unidas - campaña contra el hambre de Coslada (inscrita con nº 432 en el registro municipal de entidades ciudadanas) del despacho nº 4, con número de inventario 243 y una superficie total de 25,99 metros cuadrados, en el centro asociativo Rosalía de Castro de avenida de Berlín, 8 (28821), con uso compartido de los espacios comunes de dicha instalación tales como son el vestíbulo, los servicios y, previa solicitud a participación ciudadana para consultar disponibilidad, el salón de actos, en los siguientes términos:

Régimen de cesión:	Precario
Duración de la cesión:	Bianual, prorrogable en función de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Régimen de utilización:	Uso exclusivo por parte de la asociación beneficiaria. Uso compartido del vestíbulo, los servicios y, previa solicitud a participación ciudadana para consultar disponibilidad, el salón de actos.
Horario de utilización:	Según las necesidades de la asociación y siempre que sea compatible con la normativa vigente, y se garantice la apertura del centro un mínimo de veinte horas a la semana, repartidas en, al menos cinco días.

SEGUNDO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

En el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de cesión o autorización, presentará un proyecto de actividades y servicios para el año actual. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento a través de la concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto.

El espacio cedido para uso exclusivo, así como los de uso compartido, podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Coslada. Dicho local se destinará exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el fin de la asociación, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo a su cargo la limpieza de la misma y, siempre que la instalación lo permita, corriendo con los gastos por suministro de luz y agua que se originen.

La asociación beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios y mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, así como aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

La asociación no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Coslada. De autorizarlo el Ayuntamiento, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

La entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La Asociación beneficiaria acreditará debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La entidad beneficiaria no realizará en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.

En sus actividades en el local cedido, la asociación no deberá causar molestia alguna al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Conservará los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado y comunicará al Ayuntamiento de Coslada, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

TERCERO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada:

El Ayuntamiento de Coslada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere dicha Ordenanza Reguladora. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Coslada, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del espacio.

El Ayuntamiento de Coslada subvencionará anualmente, mediante criterios comunes para todas las entidades beneficiarias de cesión de uso de locales, la adquisición de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés social que se realicen en el centro cedido.

CUARTO.-

El local objeto de esta Ordenanza se cede por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

Por disolución de la entidad.

Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coslada el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

QUINTO.-

Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad interesada.

5.- NUEVA CESIÓN DE USO DE ESPACIO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT RODILLA HERIDA EN C/ CHILE, 140.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

Visto el expediente incoado para acordar la nueva cesión de uso de espacio municipal a la Asociación Grupo Scout Rodilla Herida (con número 277 en el registro municipal de entidades ciudadanas) en el local sito en la calle Chile, 140-Izquierda con una superficie de 148 metros cuadrados y número de inventario municipal de bienes inmuebles nº 227.

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, de fecha 25 de abril de 2017.

Vista la vigente ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas del ayuntamiento de Coslada, aprobada en pleno municipal el 15 de marzo de 2004 y dado que según el artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones ciudadanas, corresponde acordar las cesiones de uso de este tipo de espacios a la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Aprobar la nueva cesión de uso de espacio municipal a la Asociación Grupo Scout Rodilla Herida (277) del local sito en la calle Chile, 140-Izquierda con una superficie de 148 metros cuadrados y número de inventario municipal de bienes inmuebles nº 227.

SEGUNDO.-

Establecer las siguientes condiciones en la cesión de uso:

Régimen de	Precario.
------------	-----------



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

cesión:	
Duración de la cesión:	Diez años.
Régimen de utilización:	Uso exclusivo del espacio registrado en el inventario municipal de bienes inmuebles con número 277.
Horario de utilización:	Según las necesidades de la asociación y siempre que sea compatible con la normativa vigente, y se garantice la apertura del centro un mínimo de veinte horas a la semana, repartidas en, al menos cinco días.
Suministros:	La entidad adjudicataria asume, siempre que la instalación lo permita, los gastos que se generen en el espacio derivados del suministro de gas y teléfono/datos.

TERCERO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

En el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de cesión o autorización, presentará un proyecto de actividades y servicios para el año actual. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento a través de la concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto.

El espacio cedido para uso exclusivo, así como los de uso compartido, podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Coslada. Dicho local se destinará exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el fin de la entidad ciudadana, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias y siendo a su cargo el abono de los gastos por suministro de teléfono y limpieza que se originen.

La asociación beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios y mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, así como aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

No podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Coslada. De autorizarlo el Ayuntamiento, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La Asociación beneficiaria acreditará debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La entidad beneficiaria no realizará en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.

En sus actividades en el local cedido, la asociación no deberá causar molestia alguna al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Conservará los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado y comunicará al Ayuntamiento de Coslada, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

CUARTO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada:

El Ayuntamiento de Coslada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere dicha Ordenanza Reguladora. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Coslada, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del espacio.

El Ayuntamiento de Coslada subvencionará anualmente, mediante criterios comunes para todas las entidades beneficiarias de cesión de uso de locales, la adquisición de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés social que se realicen en el centro cedido.

QUINTO.-

El local objeto de esta Ordenanza se cede por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento. El acuerdo de cesión puede extinguirse por:

Finalización de su término inicial o sus prórrogas.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

Realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

Disolución de la entidad.

Necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coslada el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

SEXTO.-

Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad solicitante mediante escrito de este concejal enviado al correo electrónico oficial proporcionado al registro de entidades ciudadanas del Ayto. de Coslada por cada una de las asociaciones.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

6.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE ABRIL DE 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

Visto el Informe de los Coordinadores de Participación Ciudadana, de fecha 5 de mayo de 2017 una vez detectados desde el departamento de intervención varios errores administrativos en la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones 2016 aprobada en Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

APROBAR las siguientes modificaciones:

PRIMERO.-

Donde dice, en su punto PRIMERO, APROBAR y AUTORIZAR el gasto de las siguientes subvenciones por los conceptos y cantidades que se especifican, por un monto total de 231.386,00 €

Debe decir: APROBAR y AUTORIZAR el gasto de las siguientes subvenciones por los conceptos y cantidades que se especifican, por un monto total de **231.323,00 €**

SEGUNDO.-

Incidencias atribuibles a que las áreas no han adjudicado el total del gasto tal y como se aprobó y autorizó en el PUNTO PRIMERO de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2017:

A.- Donde dice que la concejalía de Educación autorizaba el gasto de 16.238,00 € debe decir **16.224,00 €**

B.- Donde dice que la concejalía de Servicios Sociales autorizaba el gasto de 54.000,00 € debe decir **53.951,00 €**

TERCERO.-

Donde dice, en su punto TERCERO, se informa FAVORABLEMENTE para ser subvencionados por las respectivas Áreas Municipales por un monto total de 142.386,00 €.

Debe decir: se informa FAVORABLEMENTE para ser subvencionados por las respectivas Áreas Municipales por un monto total de **142.323,00 €**

CUARTO.-

Incidencias atribuibles a errores de transcripción en la adjudicación de proyectos tal y como se aprobó y autorizó en el PUNTO TERCERO de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2017:

A.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

Donde dice:

RME	ENTIDAD	ACTIVIDAD	CONCEDIDO
464	Asociación Didacarte	Proyecto biblioteca. Mediateca creativa.	150,00 €

Debe decir:

RME	ENTIDAD	ACTIVIDAD	CONCEDIDO
464	Asociación Didacarte	Proyecto biblioteca. Mediateca creativa.	150,50 €

B.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Donde dice:

RME	ENTIDAD	ACTIVIDAD	CONCEDIDO
087	Grupo Ornitológico Coslada-San Fernando	Concurso exposición ornitológica	396,00 €

Debe decir:

RME	ENTIDAD	ACTIVIDAD	CONCEDIDO
-----	---------	-----------	-----------



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

087	Grupo Ornitológico Coslada-San Fernando	Concurso exposición ornitológica	396,67 €
-----	---	----------------------------------	----------

7.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, PUNTO 7, Y APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES:

En Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, a la vista del informe emitido por la Técnico de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 23 de noviembre de 2016 y del certificado emitido por el Interventor General, de fecha 24 de noviembre de 2016; se aprobó la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Coslada para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2017.

Visto el informe emitido por la Técnico de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 10 de mayo de 2017, en relación a las variaciones introducidas por la Comunidad de Madrid en el texto del Convenio, todas ellas de orden menor y para la adecuación del Convenio a la fecha de aprobación y para adaptarlo a las previsiones de la Ley 40/2015, y por ser el órgano competente en la materia, en virtud del decreto de delegación del Alcalde-Presidente nº 2015/2967 de fecha 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efectos la aprobación acordada en Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016 punto 7, de la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Coslada para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

8.- APROBAR EL PLAN DE OBRA Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PRESENTADO POR LA EMPRESA MESTOLAYA, S.L PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR FLEMING.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2017 se adjudicó el contrato de obras comprendidas en el PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA CALLE DOCTOR FLEMING a la oferta presentada por la empresa MESTOLAYA SL, formalizándose en documento administrativo en fecha 24 de abril de 2017.

En cumplimiento de lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista ha presentado en fecha 28 de abril de 2017 (RE 7639) el programa de trabajo, y el Plan de Seguridad y Salud.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Visto el programa de trabajo y el plan de seguridad y salud presentado por la empresa adjudicataria, los informes favorables emitidos en fecha doce de mayo de dos mil diecisiete por la dirección facultativa de la obra y por los coordinadores de seguridad y salud, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el plan de obras presentado por MESTOLAYA SL para las obras comprendidas en el PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA CALLE DOCTOR FLEMING para que lo ejecute conforme a las determinaciones establecidas en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el plan de seguridad y salud presentado por MESTOLAYA SL para las obras comprendidas en el PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA CALLE DOCTOR FLEMING, para que lo ejecute de conformidad con el citado plan.

TERCERO.- Nombrar como coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a los técnicos municipales D. J.G.S y M.A.

9.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 842.830,12 Euros incluido IVA, correspondiendo 810.413,58 euros a la Base imponible y 32.416,54 euros al IVA al tipo del 4 %.

La licitación se convocó por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio al DOUE en fecha 16 de febrero de 2017 y publicado el 21 de febrero de 2017, y en el BOE de fecha 6 de marzo de 2017, y en el perfil de contratista de fecha 16 de febrero de 2017.

En mesa de contratación de fecha 30 de marzo de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa, resultando válidas las documentaciones presentadas por las empresas SANVIDA SL, RALONS SALUD SL, VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL, y requiriendo documentación a la empresa CASER RESIDENCIAL SAU al no acreditar en su plica la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuado requerimiento a la empresa CASER RESIDENCIAL SAU, y tras concederle un plazo de tres días hábiles para que procediera a su subsanación, la empresa no presentó documentación alguna, excluyéndose de la licitación por la mesa de contratación de fecha 20 de abril de 2017 al no acreditar la solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En mesa de contratación de fecha 5 de mayo de 2017 se dio cuenta del informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 3 de mayo de 2017 en el que se puntúa el sobre N° 2, resultando la siguiente puntuación:

VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL	10 + 9 + 11 = 30
--	------------------



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SANIVIDA SL	6 + 9 + 4 = 19
RALONS SALUD SL	1 + 0 + 1 = 2

En fecha 5 de mayo de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 3 – propuesta económica-.

En fecha 8 de mayo de 2017 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales, puntuando y clasificando las ofertas presentadas, resultando la siguiente puntuación final una vez incorporada la puntuación del sobre N° 2:

	SANIVIDA SL	RALON SALUD SL	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL
Puntuación Sobre N° 2	19	2	30
Productos de apoyo	8	8	8
Horas de respiro familiar	5	5	5
Limpiezas de choque	7	7	7
Precio	36,93	45	9
TOTAL PUNTUACION	80,93 puntos	72 puntos	64 puntos

Vistas las ofertas presentadas, los precitados informes técnicos emitidos por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el acta de la Mesa de Contratación de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete y la propuesta de su presidenta,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2017 y de los informes técnicos emitidos en fechas 3 y 8 de mayo de 2017 por la Coordinadora de Servicios Sociales, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, es la siguiente:

	SANIVIDA SL	RALON SALUD SL	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL
Puntuación Sobre N° 2	19	2	30
Productos de apoyo	8	8	8
Horas de respiro familiar	5	5	5
Limpiezas de choque	7	7	7
Precio	36,93	45	9
TOTAL PUNTUACION	80,93 puntos	72 puntos	64 puntos

SEGUNDO.- Requerir a SANIVIDA SL (B-83649632), al ser la oferta mejor clasificada al haber obtenido mayor puntuación y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA**, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 40.520,68 €.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y quince minutos. De que doy fe.